

**REGLAMENTO DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA CONTRATACION DE DOCENTES EN EL SEMESTRE
ACADEMICO 2021-II ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES - UNIVERSIDAD NACIONAL
DIEGO QUISPE TITO**



**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL Y PROVISION DE PLAZAS
DOCENTES DE CONTRATO POR CONCURSO PUBLICO DE APTITUDES Y MÉRITOS SEMESTRE 2021-II**

I. FINALIDAD.

Establecer normas y procedimientos de la convocatoria, para regular las acciones de selección de personal mediante concurso público de aptitudes y méritos para la provisión de plazas docentes por la modalidad de contrato en la UNDQT ex ESABAC, para el semestre académico 2021-II

En cumplimiento del acuerdo de Sesión Ordinaria de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito realizada el 03 de noviembre del 2021, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe aprobó por unanimidad convocar a concurso público 14 plazas de docentes para el semestre 2021-II.

El Reglamento consta de 8 capítulos, 30 Artículos y 5 Disposiciones Transitorias, el mismo que normará dicho Concurso.

II. BASES LEGALES.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26771 Contra Actos de Nepotismo.
- D.S. N° 017-2002-PCM Modificatoria a la Ley del Nepotismo.
- Ley N° 28164 Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29248 Ley del Servicio Militar y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-DE.
- LEY N° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad
- LEY N° 31084 Ley del Presupuesto del Año fiscal 2021
- Resolución de Secretaria General N° 040-2017-MINEDU -
- Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU -
- Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU -
- Ley N° 29988 y su modificación por el Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 019-2019
- Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- Estatuto General de la UNDQT.
- Resolución Viceministerial N°087-2020-MINEDU
- Resolución Viceministerial N°085-2020-MINEDU
- Decreto Supremo N° 009-21-SA



III. OBJETIVO

Conducir el proceso de Concurso Público destinados a cubrir las 14 plazas para Docentes Contratados en el **Semestre Académico 2021 - II**, de acuerdo con la normatividad vigente.



IV. ALCANCE

1. Sede Central de la UNDQT.
2. Sede desconcentrada de Checacupe.
3. Sede desconcentrada de Calca.

V. NORMAS GENERALES.

1. Las plazas vacantes de contrato se cubrirán por concurso público de aptitudes y méritos, teniendo en cuenta los requisitos establecidos y el cuadro de méritos
2. Durante el presente Semestre Académico 2021-II, todas las plazas vacantes serán cubiertas por concurso público para contrato, registrado en el Presupuesto Analítico de Personal vigente.
3. En la convocatoria a concurso se precisa: Las Plazas Vacantes, Área de Especialidad, sede, Número de Horas, Asignaturas y Requisitos que debe reunir el postulante.
4. La Comisión Organizadora aprueba el Reglamento



VI. NORMAS ESPECÍFICAS.

El proceso del concurso público es único, se inicia con la convocatoria y concluye con la emisión de la Resolución de contrata correspondiente por la Comisión Organizadora.

VII. DEL CONTRATO

Los contratos se efectuarán en plazas de 40 horas cronológicas o menor a estos, para garantizar el cumplimiento de las horas de sesiones de aprendizaje, debiendo realizar las actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

- a. La resolución de contrata suscrito es condición indispensable para que el contratado inicie sus labores, según el plazo establecido.
- b. El contrato no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal 2021.
- c. Se encuentran impedidos de participar:
 - I. Personas que no acrediten los requisitos mínimos establecidos para desempeñar la función docente.
 - II. Servidores que estén cumpliendo sanción disciplinaria de cese temporal.
 - III. Servidores que hayan incurrido en abandono de cargo.
 - IV. Ex servidores destituidos o separados del servicio, cuya sanción fue aplicada en los últimos 5 años a la fecha de postulación inclusive.
 - V. Ex servidores sancionados con destitución o separación definitiva en el servicio por delitos de violación de la libertad sexual y corrupción de funcionarios.
 - VI. Personas que han sido condenadas por delitos consignados en la Ley N° 29988.
 - VII. Personas con antecedentes penales por delitos dolosos.
 - VIII. Personas que estén cumpliendo condena condicional por delito doloso y los suspendidos e inhabilitados judicialmente.
 - IX. Docentes inhabilitados que cuenten con acto resolutivo, como consecuencia de falsificación, adulteración u otras faltas en los procesos de nombramiento y/o contratación en los últimos cinco (05) años.



- X. Docentes con evaluación negativa de su desempeño en el proceso de seguimiento y monitoreo de su labor educativa en la institución.
- d. El contrato del personal docente se realizará por el Semestre 2021-II, pudiendo extenderse de acuerdo con la evaluación de su desempeño y los requerimientos del Plan de Estudios.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°: El presente Reglamento tiene como objeto establecer dentro de los parámetros que otorga la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria, el Estatuto General de la Universidad, leyes de adecuación y las normas referidas al procedimiento del concurso público de cátedra de méritos, para provisión de plazas de docentes contratados en la Universidad.

Artículo 2°: Los docentes contratados prestan servicio a plazo determinado en la UNDQT, en las condiciones que fija el respectivo contrato. La contratación de docentes es por concurso público de méritos y se ejecuta en tres fases: la primera con la revisión y calificación de hoja de vida, clase maestra y entrevista personal, en caso de los cursos prácticos de especialidad se considerará también el portafolio del postulante.

Artículo 3°: Se considera:

Profesor Contratado. Son los docentes que cumplen con el dictado de clases con 40 horas y en las condiciones que se determinan en el Contrato Laboral.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 4° La Comisión Organizadora autoriza la convocatoria del concurso de docentes en la fecha especificada, para proveer las plazas docentes y aprueba los requisitos específicos para cada plaza, que serán incluidos en las Bases del Concurso.

Artículo 5°: La convocatoria del Concurso Público se publicará en la página web institucional y redes sociales. El aviso indicará el cronograma de actividades del concurso, las plazas ofertadas, áreas de estudio, especialidad, los requisitos, el régimen de dedicación.

Artículo 6°: Las bases del Concurso precisan la documentación requerida, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes.

Artículo 7°: El postulante debe enviar su solicitud de postulación a la mesa de partes virtual de la UNDQT (mesadepartes@undqt.edu.pe) adjuntando todos los documentos requeridos en el art. 11 del presente reglamento; todo expediente que no sea presentado de acuerdo a lo indicado en los artículos señalados no será admitido.

Artículo 8°: Vencido el plazo para la inscripción de postulantes indicado en la convocatoria, no se aceptará nuevas inscripciones. En la misma fecha, la Comisión de Concurso levantará un Acta de Cierre de Inscripción y publicará en la página web institucional, la relación de postulantes inscritos. La inscripción se realiza en un solo acto



y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto.

Artículo 9° Instalada la Comisión de Concurso, se entregará al Presidente de la Comisión de Concurso el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, la publicación de postulantes inscritos y los expedientes correspondientes.

CAPITULO III

REQUISITOS Y DOCUMENTOS

Artículo 10° Una vez las bases publicadas vía web institucional, el postulante debe organizar un expediente con su hoja de vida documentado, debiendo acreditar cumplir con los requisitos exigidos para la plaza a la que postula. Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo con el orden establecido en los Artículos 11° y 12° del presente Reglamento. Los documentos presentados podrán ser fotocopias o imágenes digitalizadas, copiadas en un documento de texto y exportadas en formato digital PDF, según la Ley del Procedimiento Administrativo General, sujeto a verificación posterior. Los diplomas de grados académicos y títulos profesionales deberán estar escaneados, digitalizados o fotografiados, así mismo se debe incluir una captura del reporte de la página de grados y títulos de la SUNEDU. Cuando se trate de grados académicos o títulos profesionales obtenidos en el extranjero, necesariamente deberán estar revalidados por la SUNEDU o por alguna Universidad que está autorizada para hacerlo.

Artículo 11° Dentro del plazo señalado por las bases, los postulantes deben enviar en un solo correo a mesadepartes@undqt.edu.pe con los siguientes DOCUMENTOS DEL POSTULANTE:

1. Documento 01: **Solicitud de inscripción** dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora, indicando claramente la plaza a la que postula (Ej. Contrata 01) – Ver modelo adjunto: Anexo 01
2. Documento 02: **Declaración jurada** de no tener impedimentos legales para postular y cuenta con las herramientas necesarias para la enseñanza en la modalidad virtual: Anexo 02
3. Documento 03: **Curriculum Vitae** del postulante, en la cual se adjuntan Títulos, certificados, constancias y demás documentos requeridos. Ver modelo adjunto: Anexo 03
4. Documento 04: **Portafolio de trabajos** del postulante (Para contratos de cursos prácticos), este documento debe tener un máximo de 20 páginas.
5. Documento 05: **Silabo de asignatura** de la plaza a que postula, desarrollado de acuerdo con la sumilla y formato correspondiente que son proporcionados por la Universidad. Ver modelo adjunto: Anexo 04

Artículo 12°

Los documentos consignados en los Artículos 11 y 12 deben tener el siguiente formato de título: nombredelpostulante_apellidodelpostulante_tipodedocumento.PDF (Ejemplo: juan_sanchez_hoja_de_vida.PDF y juan_sanchez_silabo.PDF).

Artículo 13° Requisitos mínimos para postular al concurso de docentes:

Son requisitos mínimos para postular al concurso de docentes, los siguientes:

- a. Grado académico o título del programa formativo en el que se va a desempeñar.
- b. Un (1) año de experiencia laboral en su especialidad o en la temática a desempeñarse, distinta a la docente, desarrollada en los últimos cinco (5) años.



Artículo 14° Requisitos específicos y relación de plazas para contrato de docentes por concurso público y de méritos en la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.

Plazas Convocadas para contrata Docentes semestre 2021-II

N° de Plaza y Área de Estudios	Cursos	Horas	Espec.	Requisitos Específicos.
Contrata 01 Escultura Calca	Escultura – Calca (sílabo) Escultura - Calca Escultura - Cusco Taller de escultura (electivo) - Calca	40 Hrs.	Artes Visuales	Magister y/o Licenciado en Artes Visuales y/o Artistas Profesionales en la Especialidad de Dibujo y Escultura
Contrata 02 Cerámica Calca	Cerámica – Calca (sílabo) Cerámica - Calca Cerámica - Cusco	40 Hrs.	Artes Visuales	Magister y/o Licenciado en Artes Visuales y/o Artistas Profesionales en la especialidad de Dibujo y Cerámica y/o Profesor de Educación Artística.
Contrata 03 Teatro - Calca	Didáctica y evaluación del teatro – Calca (sílabo) Práctica profesional II - Calca Taller de teatro - Calca	40 Hrs.	Facultad de Educación	Magister y/o Licenciado en Artes Visuales y/o Artistas Profesional en Artes Visuales y/o Profesor de Educación Artística.
Contrata 04 Cerámica - Cusco	Cerámica – Cusco (sílabo) Cerámica - Cusco	40 Hrs.	Artes Visuales	Magister y/o Licenciado en Artes Visuales y/o Artistas Profesionales en la especialidad de Dibujo y Cerámica y/o Profesor de Educación Artística.
Contrata 05 Escultura	Escultura – Checacupe (sílabo) Escultura - Checacupe Taller de escultura (electivo) - Cusco Gestión empresarial y mercadotecnia - Cusco	40 Hrs.	Facultad de Educación	Magister y/o Licenciado en Artes Visuales y/o Artistas Profesionales en la especialidad de Dibujo y Escultura.
Contrata 06 Cerámica	Cerámica II – Cusco (sílabo) Cerámica - cusco	40 Hrs.	Artes Visuales	Magister y/o Licenciado en Artes Visuales y/o Artistas Profesionales en la especialidad de Dibujo y Cerámica y/o Profesor de Educación Artística.
Contrata 07 Cerámica	Investigación cerámica IV (sílabo) Cusco Cerámica Laboratorio cerámico colonial rep. Dibujo cerámico arqueológico II	40 Hrs.	Artes Visuales	Magister y/o Licenciado en Artes Visuales y/o Artistas Profesionales en la especialidad de Dibujo y Cerámica y/o Profesor de Educación Artística.
Contrata 08 Artes Visuales	Edición y video arte Edición y video arte Diseño virtual 3d (sílabo) Cusco	40 Hrs.	Artes Visuales	Magister y/o Licenciado y/o bachiller en Artes Visuales y/o Artistas Profesional en Artes, con cursos de especialización en diseño.





Contrata 09 Ciencias Sociales	Seguridad y defensa nacional (sílabo) Cusco Seguridad y defensa nacional Seguridad y defensa nacional	40 Hrs.	Artes Visuales	Magister y/o Licenciado en carreras de Ciencias Sociales y/o Administración, Magister y/o Licenciado en Artes Visuales y/o Artistas Profesional en Artes Visuales y/o Magister y/o Licenciado en Educación Artística y/o Profesor de Educación Artística.
Contrata 10 Ciencias Sociales	Filosofía y lógica (sílabo) Cusco Filosofía y lógica Filosofía y lógica Sociología del arte	40 Hrs.	Artes Visuales	Magister y/o Licenciado en carreras de Ciencias Sociales, Magister y/o Licenciado en Artes Visuales y/o Artistas Profesional en Artes Visuales y/o Magister y/o Licenciado en Educación Artística y/o Profesor de Educación Artística.
Contrata 11 CROA	Química aplicada a la Restaur. II (sílabo) Cusco Análisis físico químico de los materiales. Conserv. Restaur. Litica II	40 Hrs.	Artes Visuales	Magister y/o Licenciado en Artes Visuales y/o Artistas Profesional en Artes, con la especialidad de CROA, Magister y/o Ingeniero Químico, Químico.
Contrata 12 ARTES VISUALES	Diseño de interiores (sílabo) Cusco Diseño de interiores (electivo) Dibujo IV Diseño gráfico I	40 Hrs.	Artes Visuales	Magister y/o Licenciado en Artes Visuales y/o Artistas Profesional en Artes Visuales, con cursos de especialización en diseño gráfico
Contrata 13 INVESTIGACION	Metodología de la investigación IV (sílabo) Cusco	40 Hrs.	Artes Visuales	Dr. CC. De la Información y/o Bibliotecólogo, Maestro y/o licenciado en Educación Artística inscrito en RENACYT
Contrata 14 EDUCACION	Mural educativo (sílabo) Calca Mural educativo Pintura mural II	40 Hrs.	Facultad de Educación	Magister y/o Licenciado en Artes Visuales y/o Artistas Profesional en Artes Visuales y/o Magister y/o Licenciado en Educación Artística y/o Profesor de Educación Artística.

Artículo 15. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	FECHAS
Aprobación del Reglamento	03 de noviembre 2021
Convocatoria, publicación de plazas vacantes e inscripción de Postulantes, modalidad virtual, se compartirá las bases y formatos en la siguiente dirección: http://undqt.edu.pe/concurso-de-personal-docente-2021_II Los postulantes deberán remitir los documentos indicados en los artículos 11 y 12 debidamente llenados y firmados al correo electrónico: mesadepartes@undqt.edu.pe	04 al 09 noviembre de 2021 Hasta las 4:30 pm.
Publicación de Postulantes Aptos	09 de noviembre del 2021 19:00 horas.

Reclamos modalidad virtual – presentación de reclamos al correo electrónico: mesadepartes@undqt.edu.pe	10 de noviembre del 2021 De 8:30 am. a 12:00 m.
Absolución de Reclamos web – se publicará en la página web: http://undqt.edu.pe/concurso-de-personal-docente-2021_II	10 de noviembre del 2021 de 14 h.a 17:00 h.
Evaluación de desempeño, clase maestra	11 y 12 de noviembre de 2021 De 8.00 am. a 14.00 h.
Entrevista personal vía virtual	12 de noviembre de 2021 De 15.00 h. a 18:00 h.
Publicación de resultados	15 de noviembre de 2021. 8:00 h. a 10:00 h.
Reclamos vía virtual – puede presentar sus reclamos al correo electrónico: mesadepartes@undqt.edu.pe	15 de noviembre de 2021. De 10:00 h. a 13:00 h.
Absolución de Reclamos web – se publicará en la página web: http://undqt.edu.pe/concurso-de-personal-docente-2021_II	15 de octubre de 2021. 16:00 h.
Elaboración y publicación del cuadro de méritos	15 de noviembre de 2021. 18:00 h.

- El presente cronograma ha sido elaborado en merito a la Resolución Viceministerial N° 087-2020, según el capítulo VI y Decreto Supremo N° 009-21-SA.

CAPITULO IV

LA COMISIÓN DE CONCURSO

Artículo 16° La Comisión de Concurso está integrada por el Jefe Académico, el Jefe de la Facultad de Arte y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos que actúa como secretario técnico.

Artículo 17° Son atribuciones de La Comisión de Concurso:

- a. Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la Ley Universitaria, y las bases del concurso, debiéndose publicar en la página web de la Universidad.
- b. Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje, establecidos en las tablas anexas, y publicar los resultados.
- c. Resolver los reclamos e impugnaciones que se presenten en el proceso del concurso.
- d. Publicar la relación de postulantes que pasan a la siguiente etapa del concurso.
- e. Evaluar los conocimientos, actitudes y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación de la hoja de vida, video demostrativo y entrevista personal (virtual) de acuerdo con los criterios y puntajes, establecidos en la tabla de calificación.
- f. Elevar las actas y el informe final de concurso acompañando la documentación respectiva del proceso a la Comisión Organizadora de la Universidad; en un plazo máximo de 24 horas.

Artículo 18°: Los resultados finales emitidos por la Comisión de Concurso son inimpugnables e irrevisables.

CAPITULO V

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 19°: Constituyen elementos de evaluación para los postulantes a concurso.

- a. Currículum vitae del postulante y portafolio de labor artística (Art. 11 y 12).
- b. Clase Modelo (Art. 23 – 24).
- c. Entrevista Personal (Art. 26).

Artículo 20°: La Comisión de Concurso publicará la relación de los postulantes declarados a pto, vía web, indicando fecha y hora para las otras etapas del concurso vía virtual.



CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE

Artículo 21° La Comisión de Concurso calificará el currículum vitae, de conformidad con las normas y puntaje establecido.

Así mismo para los postulantes de cursos prácticos de especialidad, se tomará como referencia el portafolio del postulante, este documento debe consignar obras artísticas con un máximo de 5 años de antigüedad y no tendrá una extensión mayor de 20 hojas.

Artículo 22° El puntaje que debe obtener un postulante en la evaluación del currículum vitae es un total de: veinte (20) puntos para la plaza.



CAPITULO VII

CLASE MODELO

Artículo 23° El postulante realizará una Clase Maestra, mediante la plataforma de video conferencia TEAMS, para ello el postulante escogerá una sesión de aprendizaje del cusco al que postula y cuyo silabo fue previamente presentado.

Artículo 24° En el caso de los postulante a los cursos prácticos de especialidad, la clase modelo deberá ser demostrativa, utilizando para ello todos los medios o recursos digitales que estén a su alcance.

La duración de la clase modelo será de 20 min para los cursos prácticos y 10 min para los cursos de ciencias y humanidades (llamados teóricos)

Artículo 25° El puntaje que debe obtener un postulante en la Clase Modelo es un total de: veinticinco (25) puntos.



CAPITULO VIII

DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 26° La entrevista personal permite a La Comisión de Concurso calificar al postulante sus conocimientos sobre educación superior universitaria y cultura general; será realizada de

manera virtual según cronograma y comunicado en donde se detallará la plataforma en la que se llevará a cabo. El calificativo máximo es cinco (5) puntos.

La evaluación será administrada con un total de:

Evaluación del currículum vitae: 20 puntos

Evaluación clase modelo: 25 puntos

Evaluación de entrevista personal: 5 puntos

Puntaje total: 50 puntos

CAPITULO VIII

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 27° Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 5° del Reglamento de la forma siguiente:

- a. El postulante debe alcanzar al puntaje mínimo total de 30 puntos
- b. Cuando a una plaza en concurso se presenta un solo postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida
- c. Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado Ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
- d. En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la hoja de vida y luego en la presentación de video.
- e. En caso que ningún postulante a una plaza obtenga el puntaje mínimo se declarará la plaza desierta.

Artículo 28° Terminado el proceso, La Comisión de Concurso redactará el acta final, e incluirá las actas de los procedimientos anteriores; los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente; la relación de ganadores conforme a las plazas ganadas. Las actas y los expedientes de los postulantes se remitirán al Vicepresidente Académico y éste a su vez al Presidente de la Comisión Organizadora para su aprobación en sesión de Comisión.

Artículo 29°: El Secretario General de la Universidad, elevará la documentación aprobada por la Comisión Organizadora al jefe de la Unidad de Personal para que elabore la Resolución y los contratos respectivos.

Artículo 30° El postulante ganador de una plaza docente está obligado a presentar los originales de los documentos que se les solicite. De verificarse la presentación de certificaciones o documentación falsa éste será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se le declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza y si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Si un postulante entorpece el proceso, será causal de eliminación de dicho concurso.

SEGUNDA: Si se presentase algún hecho inusual o que el Gobierno Nacional emita normativas contrarias por emergencia durante el proceso de selección, PODRÁ ser anulada dicho concurso **previa evaluación.**

TERCERA: Si durante el presente proceso de concurso quedara desierta una plaza, se podrá adjudicar al postulante que tiene mayor calificación en la especialidad.





CUARTO: Si durante el presente semestre se generara plaza vacante, el docente postulante con nota aprobatoria en el concurso podrá asumir dicha carga lectiva, según corresponda a su especialidad.

QUINTO: Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión de Concurso en primera instancia y por la Vicepresidencia académica en segunda instancia.

LA COMISIÓN DE CONCURSO

